



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jaime Zúñiga Ardila
Demandados:	Dora Cecilia Moreno y Otros
Radicado:	630013103002-2017-00016-00
Asunto:	Auto Corre Traslado y Niega Relevo

Para los fines legales pertinentes, por el termino de ejecutoria de esta providencia córrase traslado a las partes del informe del secuestre (doc.94), donde informa el auxiliar de la justicia, Dafuba SAS que el bien inmueble puesto bajo su custodia, está desocupado y en las mismas condiciones que al momento de la diligencia de secuestro.

Resulta inane darle tramite a la solicitud de relevo que presenta el auxiliar de la justicia, por cuanto no se dan los supuestos contemplados en el Art. 49 del C.G.P para el relevo del auxiliar de la justicia

A través del Centro de servicios Judiciales envíese correo electrónico dany832@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ

cmgc

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a665aa34fa482b353906af261c96deda2cd84d226ad2707234094ea8bd4311**

Documento generado en 15/04/2024 02:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>